RESOLUCIÓN

Resolución nº: 530/2020
Fecha Resolución: 21/03/2020

DECRETO DE PRESIDENCIA - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) de la Excma. Diputación Provincial de Huelva es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Todas las tareas que ofrece el Servicio de Ayuda a Domicilio tienen un carácter subsidiario, destinadas a complementar las propias capacidades del usuario/a o de las otras personas de su entorno inmediato, resaltando además el carácter educativo y preventivo de todas ellas.

La definición y características del Servicio de Ayuda a Domicilio quedan recogidas en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 231 de 23 de noviembre de 2007).

La regulación del mismo en esta Diputación se hace por el Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo de 30 de julio de 2018 (publicación definitiva en BOP de 19 de octubre de 2018 nº 202), el cual regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Huelva, en los municipios de menos de 20.000 habitantes, clasificado como nivel primario de atención de los Servicios Sociales de Andalucía y adscrito a los servicios sociales comunitarios, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La prestación del servicio en los dos lotes existentes se realiza por la entidad MACROSAD S.C.A, en virtud de contratos formalizados conforme al procedimiento de licitación del servicio de ayuda a domicilio, adjudicados a la misma en virtud de acuerdo plenario de fecha 12 de diciembre de 2018.

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara en España el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Código Seguro de Verificación	IV664MA7EBUJL6NO4B44L33V6U	Fecha	21/03/2020 11:57:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS		
Firmante	JOSE MANUEL ALFARO MARQUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664MA7EBUJL6NO4B44L33V6U	Página	1/4

No obstante, ya durante la semana del 9 al 13 de marzo, esta Diputación ha estado realizado acciones encaminadas a la contención y prevención de posibles contagios del COVID-19 en los municipios de su competencia, con el fin de minimizar los riesgos y preservar al conjunto de la ciudadanía de un contagio masivo.

En concreto, y en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio, el pasado viernes 13 de marzo, se solicitó oficialmente a la Consejería competente un protocolo para la aplicación de medidas inmediatas para proteger a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, como recurso establecido en Resolución del Programa Individual de Atención de las personas en situación de Dependencia de esta Consejería, y a los/as profesionales que lo prestan. Posteriormente se reiteró la petición de dicho Protocolo por precisarse la concreción de medidas y acciones específicas.

Ello se hizo considerando que este Servicio está dirigido a colectivos especialmente vulnerables por su edad avanzada y patologías previas, y considerando también la elevada rotación en distintos domicilios del personal encargado de su atención y por el estrecho contacto necesario para la prestación de las tareas relacionadas con el aseo y cuidados personales, aspectos todos destacados desde un punto de vista epidemiológico.

Por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se remitió con fecha 16 de marzo un "*Comunicado sobre la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) y las urgencias sociales que se deriven del COVID-19",* donde se les traslada a las Diputaciones que les corresponde a las mismas el establecimiento de los servicios mínimos en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, y se ofrece su colaboración en la implementación de las medidas administrativas de prevención que sean necesarias para la gestión del servicio.

Igualmente por Documento Técnico de recomendaciones de actuación de los servicios sociales de atención domiciliaria ante la crisis por el COVID-19, del Ministerio de Asuntos Sociales de esa misma fecha, se recomienda que el personal técnico de servicios sociales de las administraciones públicas sobre las que recae la valoración y el seguimiento de los servicios (profesionales de UTS y análogos), junto con los profesionales de seguimiento de las empresas y entidades proveedoras, en su caso, reconfiguren de inmediato y de forma personalizada el contenido de las atenciones domiciliarias prescritas en estos momentos en atención a las circunstancias. Igualmente se dice que la reconfiguración de los contenidos de atención para cada caso en las circunstancias actuales debe ser flexible y adaptada a cada situación concreta.

Por último, en respuesta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de fecha 19 de marzo de 2020, también se recomienda expresamente por la administración autonómica dicha reconfiguración del servicio.

Esta Diputación, considerando siempre que la seguridad en la prestación de este servicio es el principio que debe regir su actuación, acordó en coordinación con la empresa adjudicataria para la ejecución de las tareas prescritas en el SAD determinadas medidas específicas que se

Código Seguro de Verificación	IV664MA7EBUJL6NO4B44L33V6U	Fecha	21/03/2020 11:57:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS		
Firmante	JOSE MANUEL ALFARO MARQUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664MA7EBUJL6NO4B44L33V6U	Página	2/4

adaptan a la normativa en vigor.

Vista la normativa aplicable y demás instrucciones publicadas, y conforme al ámbito competencial de esta Corporación, se considera necesaria en el SAD la inminente aplicación de medidas encaminadas a la contención y prevención de posibles contagios del COVID-19 en los municipios de su competencia, con el fin de minimizar los riesgos y preservar al conjunto de la ciudadanía de un contagio masivo reconfigurando el servicio.

Por todo ello, esta Presidencia, y conforme a informe emitido por la Jefatura de Servicios Sociales, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el **artículo 34** de la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

RESUELVE:

Primero.- Acordar la reconfiguración de las atenciones domiciliaras y considerar como **servicios esenciales**, que se deben mantener para la garantía de atención de las personas usuarias del SAD más vulnerables, a los que encuentren en las siguientes situaciones:

- Persona con falta de autonomía personal que le impide el desarrollo de las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) que no cuenten con el apoyo familiar necesario.
- Persona con circunstancias muy excepcionales con un alto grado de vulnerabilidad que así lo prescriba el equipo de intervención de social.

Segundo.- Facultar al equipo de servicios sociales de la Diputación Provincial de Huelva a que pueda analizar y realizar una reconfiguración de los contenidos de atención para cada caso, para que dadas las circunstancias actuales sea lo más ampliamente flexible de modo que permita adaptarse a cada situación concreta.

Tercero.- Este decreto podrá ser modificado en función de la evolución de la pandemia declarada por la OMS, al objeto de adaptar el mismo a la evolución de la situación.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a la Jefatura de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Huelva, a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, a la empresa **MACROSAD** como adjudicataria de la prestación del servicio.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL DIPUTADO Certifico,

Código Seguro de Verificación	IV664MA7EBUJL6NO4B44L33V6U	Fecha	21/03/2020 11:57:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS		
Firmante	JOSE MANUEL ALFARO MARQUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664MA7EBUJL6NO4B44L33V6U	Página	3/4

(Por Delegación Decreto 383 de 27-02-2020) EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV664MA7EBUJL6NO4B44L33V6U	Fecha	21/03/2020 11:57:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS		
Firmante	JOSE MANUEL ALFARO MARQUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664MA7EBUJL6NO4B44L33V6U	Página	4/4